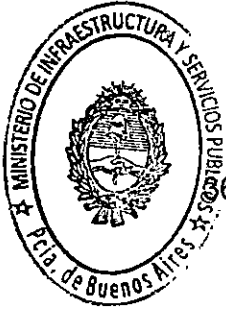


1492

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 18 NOV. 2016

VISTO el expediente N° 2440-52/16 relacionado con el Decreto N° 360/16, y

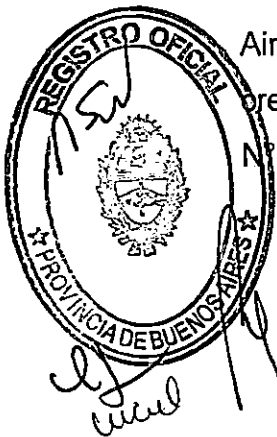


CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 360/16 se aprobó en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la estructura orgánico funcional del mismo;

Que a fojas 1 la Dirección Provincial de Coordinación de Políticas Regulatorias y Planificación dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos advierte que el artículo 15 de la mencionada norma, que deroga el Decreto N° 40/15B, puede generar alguna controversia en torno al carácter que ostenta el Subsecretario de Servicios Públicos de tenedor del paquete accionario de las Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, cuya titularidad es de la Provincia de Buenos Aires;

Que esto se debe a que el artículo 12 del Decreto derogado instruíra y facultaba a la Subsecretaría de Servicios Públicos y al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos a realizar los actos jurídicos pertinentes conforme la legislación vigente en la materia, para que la referida Subsecretaría asuma el carácter de tenedor del paquete accionario de titularidad de la Provincia de Buenos Aires de: Aguas Bonaerenses S.A. – creada por Decreto N° 517/02-, Buenos Aires Gas S.A – creada por Ley N° 13.358 -, Centrales de la Costa Atlántica S.A. – creada por Decreto N° 106/97- y Autopista Buenos Aires S.A. – creada por Decreto N° 409/13-;



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



Que asimismo, en el Decreto N° 360/16 se reconocen actividades anexas de desarrollo sobre dicho paquete accionario;

Que por lo expuesto, considera necesario rectificar el Decreto N° 360/16, en el sentido de dejar establecido expresamente que la Subsecretaría de Servicios Públicos ha asumido desde la fecha del dictado del Decreto N° 40/15B, el carácter de tenedor del paquete accionario de titularidad de la Provincia de Buenos Aires de las sociedades mencionadas;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que por lo expuesto, procede el dictado del pertinente acto administrativo;

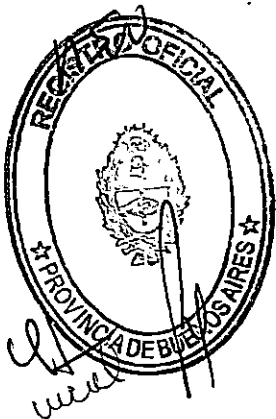
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

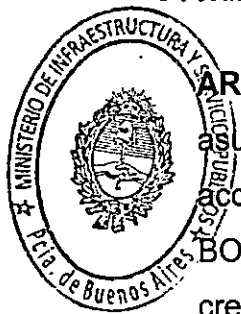
**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 15 del Decreto N° 360/16 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 15. Deróganse los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10 y 11 del Decreto N° 40/15B."



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la Subsecretaría de Servicios Públicos ha asumido desde el dictado del Decreto N° 40/15B, el carácter de tenedor del paquete accionario de titularidad de la provincia de Buenos Aires de: AGUAS BONAERENSES S.A. - creada por Decreto N° 517/02-, BUENOS AIRES GAS S.A. - creada por Ley N° 13.358 -, CENTRALES DE LA COSTA ATLÁNTICA S.A. - creada por Decreto N° 106/97 - y AUTOPISTAS BUENOS AIRES S.A. - creada por Decreto N° 409/13 - de conformidad con lo indicado en el artículo 12 del Decreto N° 40/15B.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Coordinación y Gestión Pública.

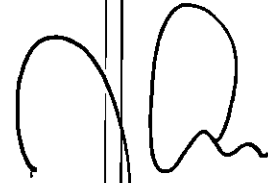
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al S.I.N.B.A. Cumplido, archivar.

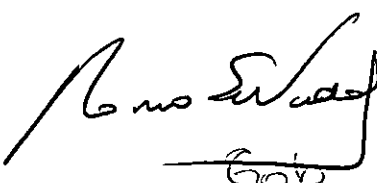
DECRETO N°

1492


Lic. EDGARDO DAVID CENZÓN
Ministerio de Infraestructura
y Servicios Públicos




Lic. ROBERTO GIGANTE
Ministro de Coordinación
y Gestión Pública
Provincia de Buenos Aires


Lic. MARIA EUGENIA VIDAL
Governadora de la Provincia
de Buenos Aires